

(número de inserción 01/4.472/09), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el Anexo I, Baremo de méritos, en la página 24, segunda columna, se sustituye la tabla que aparece en la misma por haber sido publicada incompleta, siendo correcta la que se publica a continuación:

Tipo de trabajo	Tipo de autor	Ámbito internacional	Ámbito nacional	Ámbito Comunidad de Madrid
Artículo original	Primer autor	0,64	0,4	0,2
	Resto autores	0,48	0,2	0,1
Proyecto FIS, Redes	Investigador principal	----	0,64	----
	Investigador colaborador	----	0,32	----
Otros artículos en revistas (revisiones, casos clínicos, formación continuada, trabajo en centros...)	Primer autor	0,32	0,24	0,12
	Resto autores (máximo 4)	0,16	0,12	0,06
Capítulo de libro (máximo 3 capítulos por libro)	Primer autor o coordinador	0,32	0,24	0,1
	Resto autores (máximo 3)	0,16	0,12	0,05
Comunicaciones, Posters o Ponencias a Congresos y Jornadas	Primer autor	0,08	0,04	0,02

(03/38.656/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

3909 *ORDEN 2537/2009, de 19 de octubre, por la que se crean dos ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Dirección General del Mayor de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.*

La Dirección General del Mayor, anualmente, convoca subvenciones destinadas a entes locales para la prestación de servicios sociales a personas mayores y subvenciones por los conceptos de mantenimiento de centros y servicios e inversiones a instituciones sin fin de lucro para la atención a personas mayores.

Para la gestión y concesión de dichas subvenciones se requiere la creación de dos ficheros de datos personales en los que se recojan los datos necesarios para conceder o denegar las peticiones de subvenciones presentadas, cuya denominación sería "Subvenciones a entes locales y subvención entidades sin fin lucro".

La Ley 8/2001, de 13 de julio, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la misma se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el diario oficial que corresponda.

El artículo 5 de esta norma prevé que la iniciativa en la tramitación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal corresponderá al órgano titular de la función específica en que se concrete la competencia sobre la materia a cuyo ejercicio sirva instrumentalmente el fichero.

El procedimiento anterior ha sido objeto de desarrollo mediante el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación,

modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro.

La presente Orden ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid y al trámite de audiencia reglamentario.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 5 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1

Se crean los ficheros de datos de carácter personal, "Subvenciones a entes locales y subvención entidades sin fin lucro", que se relacionan en el Anexo I y Anexo II, respectivamente, de la presente disposición, dependientes de la Dirección General del Mayor.

Artículo 2

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el fichero que se crea, se dará cumplimiento, en los términos que se establecen en el Anexo a esta Orden, a lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En Madrid, a 19 de octubre de 2009.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: SUBVENCIONES A ENTES LOCALES.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Familia y Asuntos Sociales, Dirección General del Mayor.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero: Consejería de Familia y Asuntos Sociales, Dirección General del Mayor, Subdirección General de Programas y Centros.

Nombre y descripción del fichero: SUBVENCIONES A ENTES LOCALES.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.
- Otros tipos de datos: Datos de transacciones de bienes y servicios.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LAS PERSONAS MAYORES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: SOLICITANTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

ANEXO II

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: SUBVENCIÓN ENTIDADES SIN FIN LUCRO.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Familia y Asuntos Sociales, Dirección General del Mayor.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Familia y Asuntos Sociales, Dirección General del Mayor, Subdirección General de Programas y Centros.

Nombre y descripción del fichero: SUBVENCIÓN ENTIDADES SIN FIN LUCRO.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos relativos a infracciones: Infracciones administrativas.
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.
- Otros tipos de datos: Datos de transacciones de bienes y servicios.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LAS PERSONAS MAYORES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: SOLICITANTES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

(03/36.329/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

3910 *ORDEN 2538/2009, de 19 de octubre, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal "Apoyo a la gestión de Servicios Sociales y Dependencia (ASSODE)".*

Con el objetivo de obtener una visión única y resumida de los Servicios Sociales que la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid presta a un ciudadano, se hace necesario proceder a la creación del fichero ASSODE, como herramienta de apoyo a la gestión de Servicios Sociales y Dependencia, en la que periódicamente se vuelque toda la información relativa a todas aquellas ayudas, servicios y/o prestaciones percibidas y/o solicitadas por un ciudadano en el marco de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 4.1 que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Ley se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante Orden del Consejero respectivo.

La creación de este fichero se ajusta a los términos y condiciones fijados, tanto en la Ley 8/2001, de 13 de julio citada, como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

Esta Orden ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente:

DISPONGO

Artículo primero

Crear el fichero automatizado de datos de carácter personal previstos en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

Artículo segundo

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el fichero que se crea, se dará cumplimiento, en los términos que se establecen en el Anexo a esta Orden, a lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre,

por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de octubre de 2009.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: ASSODE.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Familia y Asuntos Sociales, Dirección General de Coordinación de la Dependencia.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Familia y Asuntos Sociales, Dirección General de Coordinación de la Dependencia.

Nombre y descripción del fichero: ASSODE, APOYO A LA GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel alto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Otros datos especialmente protegidos: Salud.
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, número de Seguridad Social/mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono.
- Otros datos de carácter identificativo: Número expediente.
- Otros tipos de datos: Datos económicos, financieros y de seguros, datos de circunstancias sociales, sexo, grado y nivel de discapacidad y dependencia.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: HERRAMIENTA DE APOYO A LA GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA QUE UNIFICA LAS AYUDAS, SERVICIOS Y/O PRESTACIONES PERCIBIDAS Y/O SOLICITADAS POR LOS CIUDADANOS EN EL MARCO DE LA C. DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: REPRESENTANTES LEGALES, SOLICITANTES.

Otros colectivos: CUIDADORES, INTERESADOS Y OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas y Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Direcciones Generales de la Consejería y sus organismos adscritos y/o dependientes.

(03/36.328/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

3911 *ORDEN 2540/2009, de 19 de octubre, por la que se modifican y suprimen determinados ficheros de carácter personal dependientes de la Dirección General de Voluntariado y Promoción Social.*

La existencia de procedimientos administrativos que contenían datos de carácter personal de usuarios de biblioteca, objetores de conciencia y voluntarios hizo necesario la creación de unos ficheros específicos destinados a su control y seguimiento.

Respecto de estos ficheros se aplicaron en las medidas de seguridad previstas por la Ley en su día. Según lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos, procede es-